

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la "Península," islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios de los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854-

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 31 de Octubre 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.008

El Alcalde de Blázquez me comunica que el día 25 del actual fué encontrada sin dueño conocido en el sitio de las Campiñuelas, de aquel término, una yegua, cerrada, colorada, alzada regular, señas particulares, pelos blancos en el lomo y herrada en la naga derecha.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger resaca animal se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Blázquez, según disponen los artículos 8 y 4 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 31 de Octubre de 1916.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular número 4.010

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia

por las cantidades que á continuación se expresan correspondientes á los débitos por el tercer trimestre de Contingente provincial del año actual:

	Pesetas
Aguilar	9.232'20
Almodovar del Río	2.863'54
Baena	9.145'10
Cabra	7.470'48
La Carlota	2.308'26
Castro del Río	7.323'76
Doña Mencía	1.003'39
Espejo	1.909'67
Montilla	6.075'10
La Rambla	4.259'63
Santaelia	4.877'46
Los Moriles	877'27
Villanueva del Duque	1.356'07

Resultando: que en 1.º de Septiembre último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 de dicho mes al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando: que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el tercer trimestre del corriente año.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago

de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes; la Comisión provincial, en sesión del 23 del corriente acordó, previa declaración de urgencia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaron á la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el art. 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso Contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 28 de Octubre de 1916.—El Vicepresidente, Francisco Amian.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.021

A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia:

Para la formación del padrón de Casinos y Circos de recreo que ha de regir en el próximo año de 1917 y con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento porque se rige dicho Impuesto, se servirá usted

interesarse de los presidentes de los casinos que existan en esa localidad, certificación expresiva del alquiler anual que satisfacen por el local que ocupen con el nombre de la calle y número de la casa y en el caso de ser propiedad el local ocupado, manifestará el líquido imponible con que figure amillorada.

Una vez reunidas las certificaciones expresadas, las remitirá usted á esta Alcaldía en el plazo de tercero día, á los efectos ulteriores.

Córdoba 30 de Octubre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Agripino de M.-Martell.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.012

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto y tercera del once de la ley de Justicia municipal, se hace público á los fines de la citada regla octava de dicha Ley.

Sevilla 26 de Octubre de 1916.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan:

Términos municipales.—Cargos.—Nombres.

Lucena.—Juez suplente, don José Lopez Galeas.

Montilla.—Juez suplente, don Francisco Polonio Diaz.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 26 de Octubre de 1916.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.020

Anuncio

Existiendo en la Caja de esta Depósito Pagaduría de Hacienda los recibos para la cobranza del 4.º trimestre del año actual por suscripción á la «Gaceta de Madrid»; se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Córdoba 28 de Octubre de 1916.—El Tesoro de Hacienda, Alberto Gonzalez de la Peña.

Edicto

Núm. 3.996

Cobro voluntario por el concepto de Guardería Rural.

Don Joaquín Moreno Merino, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad de Caba.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar en esta población en los días comprendidos del 1 al 30 del próximo mes de Noviembre, á excepción de los días festivos, durante cuyos días y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde estará abierta la recaudación en el domicilio social de la Comunidad, calle de Almaraz, número 7; debiendo prevenir á los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Caba á 24 de Octubre de 1916.—Joaquín Moreno.

Delegación General DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS CÓRDOBA

Núm. 3.974

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, &.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio-Ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á las

Capellanías fundadas en la Capilla de San Lorenzo de esta Santa Iglesia Catedral por DON SEBASTIÁN PÉREZ MARTÍNEZ, cuyos bienes dotales fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta ciudad fecha 28 de Septiembre de 1848 á don Joaquín María de la Peña, vecino de Madrid, é impuestas sobre las casas números 168-170 y 172 modernos de la calle San Fernando y sobre la número 16 moderno de la calle Zapatería Vieja, de esta capital, que pertenecieron á dichas Capellanías, y aparecen en último estado propias de don Manuel Cabronero y Romero; y en su consecuencia cito y llamo á los actuales propietarios de las referidas casas, con arreglo á lo establecido en el artículo 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se personen en legal forma en dicho expediente para llevar á efecto la redención de las mencionadas cargas ó alegar lo que estimen convenientes; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar, parándoles el perjuicio que proceda en derecho.

Córdoba 26 de Octubre de 1916.—Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 3.961

Don Manuel Aparicio Pérez de Perea, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que de diez y media á once y media del día 15 de Noviembre próximo venidero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, subasta pública, para contratar la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos públicos, en las calles y plazas de esta población y ventas en ambulancia, durante el año de mil novecientos diez y siete, por el tipo de quinientas pesetas.

En igual día que la anterior y hora de once y media á doce y media, tendrá también lugar la subasta pública del arbitrio de pesas y medidas en arrendamiento para el mismo año de mil novecientos diez y siete, por el tipo de mil quinientas pesetas, ambas con arreglo á sus respectivas tarifas y pliegos de condiciones, obrantes en los correspondientes expedientes, que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de una peseta y ajustada al modelo que á continuación se estampa, debiendo acompañar los licitadores su cédula personal, y acreditar haber hecho el depósito del cinco por ciento, no siendo admisibles más que las que cubran ó mejoren el tipo de subasta.

Belalcazar 26 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Manuel Aparicio.—P. S. M., José Marillo.

Modelo de proposición

Don F. de T. vecino de con cédula personal que acompaña, se comprometo á entregar al Ayuntamiento por la cobranza del arbitrio (que sea) durante el año 1917 y con arreglo al pliego

de condiciones redactado al efecto la cantidad de (en letra) pesetas. Fecha y firma del proponente.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.965

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1917, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Producto total	Pesetas	Consumo calculado durante el año	Arbitrio Pesetas	Precio medio Pesetas	UNIDADES	ARTICULOS
2.157.50		8.750	25	2	Una	Anaños, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos, etc., lebres y gallinas.....
305		6.100	5	35	Una	Pelominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....
3.150		9.000	35	2	100 kilos	Paja de cereales, garrofes, hierbas ó plantas para los ganados.....
3.900		13.000	30	175	100 kilos	Leña.....
9.512.50						TOTAL.....

Doña Mencía 25 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Angel Vergara.

HORNACHUELOS

Núm. 4.013

Don Francisco Muñoz de la Gata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del año corriente, de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa, tendrá lugar durante todo el próximo mes de Noviembre, en la oficina recaudadora situada en la plaza de Antonio Barroso, número 8, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde de cada uno de referidos días.

Lo que se hace público por medio del

presente para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos 30 de Octubre de 1916.—Francisco Muñoz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.014

Don Esteban Rodríguez Silva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el repartimiento de la contribución urbana que regirá durante el próximo año de 1917, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba á 30 de Octubre de 1916.—Esteban Rodríguez Silva.

PALENCIANA

Núm. 4.019

Don José Carreira Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación municipal, al día siguiente, de transcurridos diez hábiles, después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde las doce á las trece y ante la comisión respectiva del Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, la subasta para intentar el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos en la vía pública y ventas en ambulancia. Servirá de tipo al remate la cantidad de dos mil pesetas, que como partida de ingresos aparece consignada en el presupuesto votado para el próximo año de 1917. El arriendo se verificará por solo un año, empezando á regir el día primero de Enero, y terminará el treinta y uno de Diciembre, del año indicado.

No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad referida. Para hacer postura precisa depositar en poder de la comisión ó presentar carta de pago que acredite haberse ingresado en la Caja del Municipio, una suma equivalente al cinco por ciento de la que sirve de base á la subasta. El rematante queda obligado á prestar fianza en metálico ó fincas libres documentadas por valor de la cuarta parte del arriendo, y sometido para todas las consecuencias del contrato al pliego de condiciones, que desde hoy queda de manifiesto al público en la Secretaría del municipio.

Palencia 17 de Octubre de 1916.—José Carreira.

VILLAHARTA

Núm. 3.976

Don José Carrillo Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose confeccionado en borrador el padrón de edificios y solares de este término para 1917, se expone al público por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaharta 26 de Octubre de 1916.—El Alcalde, José Carrillo.

MONTEMAYOR

Núm. 3.986

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal, el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, durante el año próximo de 1917, por el

tipo de dos mil pesetas se ha señalado para la subasta en alza, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á once de la mañana, el día 11 de Noviembre próximo, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, cuyas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposiciones

Don F. de T. (sus circunstancias que heredará acompañando la cédula personal), hace proposición al arriendo de arbitrios sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, de esta villa y su término, durante el año próximo de 1917, por la cantidad de pesetas (en letra) y aceptación de todas las condiciones que constan en el expediente respectivo, á cuyo efecto acompaña resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

(Fecha y firma).

Montemayor 26 de Octubre de 1916.

—Carlos Jarado.

Núm. 3.987

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo de las despojos de las reses que se sacrificuen en el Mataradero público y servicio de las dos carnerías ó tablas de carnes dependientes del mismo, durante el año próximo de 1917, por el tipo de una peseta veinticinco céntimos por cada cabeza de ganado menor, y cuatro pesetas por cada una de ganado mayor, y hallándose comprendida esta villa en el caso 1.º del artículo 41 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se abre concurso sin subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce á una de la tarde del día 11 de Noviembre próximo, quedando de manifiesto en esta Secretaría el expediente donde constan las condiciones que han de servir de base para dicho arriendo, á fin de que puedan examinarlo las personas que deseen tomar parte en el mismo, solicitando una de las dos tablas.

Montemayor 26 de Octubre de 1916

—Carlos Jarado.

MONTALBAN DE CÓRDOBA

Núm. 3.988

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, respectivo al venidero año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Montalbán de Córdoba 26 de Octubre de 1916.—José Sillero.

MONTORO

Núm. 3.991

De once á once y media de la mañana del día 17 de Noviembre próximo, vendiendo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar el servicio de alumbrado de las aldeas de Cardena, Azael y venta del Charco, composición de farolas, provisión de tubos y demás accesorios durante el año de 1917, por la cantidad de dos mil setenta y cinco pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones obrantes en el expediente de su razón que desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel de la clase undécima (una peseta) y ajustadas al modelo que á continuación se estampa, debiendo acompañar los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales el depósito de doscientas siete pesetas cincuenta céntimos, no siendo admisibles aquellas que no sean en baja del tipo de subasta.

Montoro 27 de Octubre de 1916.—Rafael Alba.

Modelo de proposición

Don F. de T. vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado de las aldeas de Cardena, Azael y Venta del Charco, composición de farolas, provisión de tubos y demás accesorios durante el año de 1917, que acepta en todas sus partes, se compromete a realizar dicho servicio por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 4.015

Acordado por la Junta municipal de mi presidencia el establecimiento del arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio durante los años 1917, 1918 y 1919 y redactado por la comisión de Hacienda el pliego de condiciones que ha de regular la cobranza de dicho arbitrio y su contratación en subasta pública, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan á bien y deducir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Montoro 30 de Octubre de 1916.—Rafael Alba.

Núm. 4.016

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal, formado para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y deducir por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 30 de Octubre de 1916.—Rafael Alba.

MONTURQUE

Núm. 3.994

Don Antonio Rueda Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día 11 del corriente, se encuentra el siguiente:

Particular.—« En tal estado, visto el déficit de seis mil cuatrocientas setenta pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año 1917, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real or-

den circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, quedando por tanto subsistentes las partidas de gastos é ingresos consignadas en dicho presupuesto.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas sei mil cuatrocientas setenta pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecidas por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1893, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de gallina, pavos, pollos, huevos, leña no dedicada á la industria, aceituna para adobarla no dedicada á la industria, que sea destinado al consumo de la población y paja para pienso durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen del importe hasta el 25 por 100 del precio de unidad que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado 6 tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento total en todo el año, que viene á producir exactamente las seis mil cuatrocientas setenta pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remita al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dicha disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Joaquín Hornero.—Joaquín Baena.—Antonio Rueda.—Francisco Lema.—Joaquín Aguiar.—José Polonio.—José María Jiménez.—Francisco Ponferrada.—Pedro Díaz.—Francisco Ramos.—Agustín Amo.—José García.—Rafael Serrano.—Vicente Anastasio.—Luis Martín.—Antonio Rueda, Secretario.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional Monturque».

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Monturque á 21 de Octubre de 1916.—El Secretario, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Hornero.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.022

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primer edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Enrique Guerrero Carmona, de estos vecinos, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la siguiente

Mitad de un edificio, que lo constituyen dos casas en la calle Ronda del Mercado moderna, marcadas con los números treinta y uno y treinta y tres, antes calle Carretera, sin número, proindiviso con la otra mitad de don Juan Cabrera Muñoz; que linda por la derecha de su entrada con casa de don Francisco Calero Morales; por la izquierda con otra de don Andrés Moreno; por la espalda con cercado de los herederos de don José Fernandez Calero, y dá frente al Mediodía á la carretera de Andújar á Villanueva del Duque; el todo mide una extensión superficial de mil treinta metros cuadrados; el cual adquirió el día doce de Julio del año anterior, por compra que de él hizo al vecino que fué de esta villa Bartolomé García Campos, encontrándose inscrita dicha participación de edificio 6 casas á nombre del García Campos en el Registro de la propiedad de este partido, al folio doscientos treinta y cuatro vuelto del tomo trescientos veinte y cuatro, libro ochenta y siete de esta villa, finca número cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, inscripción segunda. De la expresada finca carece el solicitante de título inscrito en el Registro de la propiedad, por no haber formalizado en tiempo la transmisión del dominio.

En cuyo expediente, por providencia fecha veinte y uno del actual, entre otras diligencias, he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan, si quisieren, á usar de su derecho.

Dado en Pozoblanco á veinticuatro Octubre de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

MONTORO

Núm. 3.883

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza

za á Francisco Artero Díaz, soldado del Regimiento de Infantería León, número treinta y ocho, el cual según antecedentes se encuentra en situación de desertor declarado en rebe día, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, al objeto de ser oído como parte ofendida por el delito de conformidad con lo que dispone la Ley de diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta en el expediente de indulto que se sigue en la Audiencia provincial de Córdoba a instancia del penado Trinidad Torres Gomez, en causa contra el mismo seguida en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, bajo el número ciento cuarenta y dos de mil novecientos catorce, por disparo de arma de fuego contra persona determinada, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en diligencias para el cumplimiento de una orden de dicha Audiencia dimanante de dicho expediente.

Dado en Montoro á veintiuno Octubre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA

Núm. 3.884

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, se citan de comparecencia ante este Juzgado, dentro del quinto día á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de Jaén y Córdoba, al testigo Máximo Gimenez Martinez, que se dice vecino de Santo Tome, y á un jitano conocido por Ron, yerno de la tía Tomasa, en concepto de acusado en causa por hurto, bajo las penas de la Ley si no comparecieren.

Córdoba 21 de Octubre de 1916.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 3.951

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción, accidentalmente, de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del quinto día á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Francisco Reales Apolo y Aurelio Terraza Contreras, para declarar en el sumario que se instruye por muerte de Damián Martinez Cortés, bajo las penas de la Ley si no comparecieren.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

BAEMA

Núm. 3.932

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que

se dirá, propia de Juan Galvez Serrano, hurtada ó extraviada el día seis del actual, del real de la feria de esta ciudad, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á veinte y dos Octubre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Sarriano, Señas

Una yegua de veinte años de edad, torda mosqueada, alzada 1'40, raza española, con hierro A. y el de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V. número 12, en la nalga derecha.

UTRERA

Núm. 3.936

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario por estafa á la Compañía de ferrocarriles andaluces, se cita al denunciado que dijo llamarse Pedro Amo Marqués y ser vecino de Córdoba, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Utrera veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Dionisio Parra.

LA RAMBLA

Núm. 4.026

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, pertenecientes á Juan Romero Escalera, hurtadas en la noche del veinte y uno al veinte y dos de los corrientes, en terrenos del pago de Majada alta, término de San Sebastián de los Ballesteros, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición.

Dada en La Rambla á veinte y seis Octubre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Señas de las caballerías

Un mulo romo, cuatro años, alzada 1'40 metros, castaño claro.

Una mula negra, de igual alzada.

Ambas con el hierro de la Compañía La Agrícola Española.

Núm. 4.027

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un burro rucio oscuro, de mediana alzada, lunares blancos en los costillares y herrado en el anca izquierda con el de La Mundial, propio de Acisclo Ortiz Pino, vecino de Aguilar, hurtado en la madrugada del día primero del actual, de terrenos del cortijo Carrascal, término de Montemayor, y caso de ser habido le remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á veintiocho Octu-

bre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio López del Moral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.025

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del veintitrés del actual desapareció de la dehesa del cortijo Matallana, de este término, una yegua baya oscura, de siete años, con buena alzada, raza de mulo, pelos blancos en la frente y el hierro de la Compañía Fénix Agrícola, V-15 en la nalga derecha y en la izquierda los de las Compañías La Mundial y Alianza Agrícola, propia de Francisco Galvez Casas, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresada yegua, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á treinta de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

ECIJA

Núm. 4.003

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el día de hoy, en la causa número 134, de 1914, por hurto, contra otro y Francisco Gómez Albalá, por la presente se cita á Juan Antonio Manera Ruiz, residente en Córdoba, en la Alameda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Ecija 28 de Octubre de 1916.—El Secretario P. H., Manuel Balmaseda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.969

SANCHEZ PEREZ, José; de treinta y cuatro años, viudo, del campo; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Norte, número cinco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Marchena, á prestar declaración en causa pendiente por el delito de hurto de un burro.

Núm. 3.970

LIOTTE RITTA, Francisco; hijo de Angel y María; natural de Villanova de Portimón (Portugal), de estado casado,

profesión negociante, de sesenta y seis años, pupilas azuladas, cabello cano, color trigüño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba cana corrida, estatura alta y viste traje de lana color gris; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Moravia, número dos, procesado por abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

Núm. 3.971

GARCIA VELASCO, Juan; hijo de Francisco y Concepción, natural de Montilla, de estado soltero, profesión barbero, de veinte y cuatro años, pupilas meladas, cabello castaño oscuro, color moreno claro, cejas al pelo, nariz, boca y barba regulares, picado de viruelas, estatura regular y viste pantalón y pañuelo al cuello negres y blusa color crudo; domiciliado últimamente en Cádiz, calle Santa María, número cuatro, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

Núm. 4.018

FERNANDEZ VARGAS, Rafael; de cuarenta años de edad, hijo de Rafael y de Juana, tratante, gitano, domiciliado últimamente en Córdoba y procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á recluirse á prisión.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.998

CABALLERO LARA, Antonio; hijo de Juan y Encarnación, natural de Córdoba, soltero, albáñil, de veintinueve años, estatura 1'685 metros; pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, usa pantalón kaki, guerrera kaki y alpargatas; domiciliado últimamente en Segangan (Melilla); procesado por falta de primera desertión; comparecerá ante el señor Juez instructor, Capitán de infantería, don Victor Gil Gimenez, residente en Segangan, dentro del plazo de treinta días.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6